

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS WEBS Y DE APP MÓVILES (EXPT25-00057)

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 29 de abril de 2025 se envía anuncio de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea, anticipando a los posibles interesados en licitar que próximamente se llevaría a cabo la licitación de los servicios que posteriormente han constituido el objeto del expediente EXPT25-00057. El anuncio fue publicado en DOUE el 30 de abril de 2025(3e1d421d-e510-4ebf-92a0-44df4840f55a, <https://ted.europa.eu/es/notice/-/detail/281229-2025>).

SEGUNDO: Por acuerdo del Organo de Contratación de Sandetel de fecha 2 de mayo de 2025, se aprobó la iniciación del EXPT25-00057, para la contratación de los SERVICIOS "MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS WEBS Y DE APP MÓVILES", de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha 16 de julio de 2025, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación. La licitación del contrato de SERVICIOS que por razón a su cuantía no supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, conforme lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP.

TERCERO: Tras la tramitación del expediente de contratación el anuncio de licitación de este expediente se envió a DOUE con fecha 16 de julio de 2025 y, una vez publicado se realizó la publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía del anuncio de licitación (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=834569>), el 17 de julio de 2025. El anuncio en DOUE publicado tiene fecha de 17 de julio de 2025 (5dc9a572-b7f9-4687-9aa0-be57c5b461f9).

CUARTO: A raíz de una consulta recibida, se ha detectado una discordancia entre el precio máximo del contrato que figura en el modelo de proposición económica, y el presupuesto base de licitación (PBL) en el PCAP, ya que el precio máximo ofertable que figura en dicho modelo para la tarifa base que se prevé del Programador Senior en 32 € IVA NO INCLUIDO no coincide con el establecido como presupuesto base del contrato (Tarifa programador Senior 35 € IVA NO INCLUIDO).

Este error puede inducir a confusión a los licitadores, afectando a la correcta preparación de sus ofertas económicas y, por tanto, al principio de igualdad de trato caso que hayan interpretado el límite económico de manera distinta así como a la transparencia del procedimiento.

De igual modo, afecta a la validez de las ofertas presentadas y a la certeza jurídica del procedimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	15/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Y4KKHHCL7LFWW7H2UC67ED8G	PÁG. 1/3	

QUINTO: Detectado el error, el viernes 1 de agosto se publicó el documento de dudas y aclaraciones con esta corrección (Referencia: 2025-0001699036 a las 13 horas) y se envió a publicación un anuncio rectificativo del pliego así como una ampliación de plazos si bien por imposibilidad técnica o estando próximo la finalización del plazo de presentación de ofertas se quedó sin efecto, siendo detectado el lunes 4 de agosto.

SEXTO: Hasta el 4 de agosto no se publica anuncio rectificativo con las correcciones, se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el 5 de septiembre de 2025 y se notifica a los licitadores interesados que habían presentado oferta, que podían retirar su oferta y volver a presentarla teniendo en cuenta el documento de dudas y correcciones publicado con la discordancia en el PCAP rectificada.

SEPTIMO: Con fecha 14 de agosto de 2025 se recibe escrito por parte de una de las dos entidades interesadas que ha presentado oferta en plazo en la que se solicita *“se proceda a anular el referido anuncio y el nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo admitidas solamente las de aquellos licitadores que presentaron sus proposiciones dentro del plazo originalmente establecido”* y como segunda solicitud y supletoria a la primera *“para el caso que no se anule, solicita acceso al expediente de contratación, para conocer cuántas y qué empresas han presentado oferta una vez expiró el plazo original de presentación de ofertas”*.

OCTAVO: Tras el segundo anuncio no se han publicado nuevas ofertas ni han sido retiradas las anteriores. No se ha realizado apertura de sobres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando concurra una causa justificada y siempre que no se haya formalizado el contrato.

SEGUNDO: La existencia de un error en la documentación contractual que afecta a un elemento esencial como el precio máximo del contrato, y que puede haber influido en la elaboración de las ofertas presentadas, constituye una causa justificada de desistimiento, dado que compromete la validez del procedimiento y vulnera principios esenciales como la igualdad, libre concurrencia y transparencia.

TERCERO.- El órgano competente para declarar el desistimiento del presente procedimiento es el Director - Gerente en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de Sandetel.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

ACUERDO

PRIMERO.- Desistimiento del procedimiento de licitación convocado para la adjudicación del contrato de **MANUTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS WEBS Y DE APP MÓVILES**, publicada con fecha 17 de julio de 2025 (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=834569>) por concurrir una causa justificada derivada de un error material en la documentación contractual (PCAP), que afecta a un elemento esencial del contrato como es el presupuesto máximo ofertable.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de Sandetel (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=834569>), así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO. Una vez subsanado el error detectado, se iniciará un nuevo procedimiento de licitación con los pliegos debidamente corregidos retro trayendo las actuaciones únicamente hasta el momento de la aprobación del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	15/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Y4KKHHCL7LFWW7H2UC67ED8G	PÁG. 2/3	

expediente manteniendo válidos los documentos técnicos o administrativos que no resulten afectados por el error detectado en el PCAP.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras que hubieran presentado oferta, conforme al artículo 152.5 de la LCSP, informándoles de su derecho a ser indemnizadas por los gastos justificados en que hubieran incurrido por la preparación de sus ofertas, si así lo solicitan.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo.: **Sergio Gómez Rojas**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	15/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Y4KKHHCL7LFWW7H2UC67ED8G	PÁG. 3/3

